



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía número 2021-0086, de fecha 9 de noviembre de 2021, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Resolución de Alcaldía. – Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de julio de 2021, se acordó iniciar el oportuno procedimiento para la adquisición directa del bien inmueble:

– Finca rústica, parcela 56 del polígono 14, sita al paraje «Hurón» de este municipio, con referencia catastral 09451A01400056000XT, y de 1.951 m² de superficie, para la finalidad pública de instalación de báscula municipal, así como para futura ampliación del cementerio municipal, si fuera preciso, dado que dicha parcela es colindante con la parcela municipal donde se ubica el cementerio.

Visto que a tenor de la valoración del inmueble, según informe técnico incorporado al expediente, así como del informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2021, corresponde al alcalde la competencia para su adquisición, al no superar el presupuesto base de licitación el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Debiendo abstenerse esta Alcaldía de intervenir en el procedimiento anterior en el que le correspondería hacerlo, por el hecho de concurrir causa de interesado-propietario del bien a adquirir por el Ayuntamiento, además de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con los otros interesados-propietarios del bien, que supone la existencia de conflicto de intereses del titular del órgano o miembro del órgano colegiado al que corresponde conocer y resolver sobre el expediente anterior (artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJAPyPAC y art. 76 de la LBRL).

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Delegar en doña María Soledad de Domingo Casado, primer teniente de alcalde, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía para la adquisición del bien inmueble referido.



Segundo. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villalba de Duero, a 12 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Luis Alberto Raseo San Martín